

Artículo 2. Asignación Presupuestaria Anual. Se asigna anualmente a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales "ASONBOMD" la cantidad de Setenta Millones de Quetzales (Q.70,000,000.00).

De igual forma se aprueba la ampliación presupuestaria por un monto de veinte millones de Quetzales (Q.20,000,000.00) provenientes de saldos de caja, a entregarse anualmente para el Benemérito Cuerpo de Bomberos. Dicho monto se dividirá en tres cuotas cuatrimestrales que se deberán entregar en forma íntegra, destinando diez millones de Quetzales (Q.10,000,000.00) para inversión y diez millones de Quetzales (Q.10,000,000.00) para gastos de funcionamiento.

Artículo 3. Inclusión. El Ministerio de Finanzas Públicas tiene la obligación de incluir dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, la asignación presupuestaria, que por esta Ley se otorga, a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales "ASONBOMD", bajo responsabilidad directa del Ministro de Finanzas Públicas.

Artículo 4. Distribución. El presupuesto asignado a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales "ASONBOMD" será un noventa por ciento (90%) para gastos de funcionamiento y el diez por ciento (10%) para inversión.

Artículo 5. Fuente de Financiamiento. Para el cumplimiento de las asignaciones presupuestarias establecidas en la presente ley, se establece como fuente de financiamiento los saldos de caja disponibles.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

CÉSAR ROBERTO DÁVILA CORDOVA
SECRETARIO

JUAN CARLOS RIVERA ESTÉVEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de abril del año dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AREVALO DE LEON

Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 242-2024

Guatemala, 26 de marzo de 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que la fluctuación de precios es el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad **SAGAR INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, proveedor adjudicado dentro del **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 04-2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PAQUETE 2**, solicitó fluctuación de precios en menos (decremento), para los productos identificados como: **Renglón 29**, Código 295 12 12, **Guante descartable, pequeño, con talco**, adjudicado en cuarenta quetzales con ochenta y dos centavos (Q. 40.82) por caja de cien (100) unidades, presentando un decremento para proveerlo a un precio de treinta y seis quetzales con setenta centavos (Q. 36.70) por caja de cien (100) unidades, representando un decremento del diez punto cero nueve por ciento (10.09%); **Renglón 30**, Código 295 12 21, **Guante descartable, mediano, con talco**, adjudicado en cuarenta y un quetzales con cuarenta centavos (Q. 41.40) por caja de cien (100) unidades, presentando un decremento para proveerlo a un precio de treinta y seis quetzales setenta centavos (Q. 36.70) por unidad, representando un decremento del once punto treinta y cinco por ciento (11.35%); **Renglón 31**, Código 295 12 31, **Guante descartable, grande, con talco**, adjudicado en cuarenta y tres quetzales exactos (Q. 43.00) por caja de cien (100) unidades, presentando un decremento para proveerlo a un precio de treinta y seis quetzales con setenta centavos (Q. 36.70) por caja de cien (100) unidades, representando un decremento del catorce punto sesenta y cinco por ciento (14.65%); **Renglón 157**, Código 295 61 51, **Guantes de nitrilo sin talco pequeño**, adjudicado en cincuenta y cinco centavos de quetzal (Q. 0.55) por unidad, presentando un decremento de precio para proveerlo a un precio de cuarenta y siete centavos de quetzal (Q. 0.47) por unidad, representando un decremento del catorce punto cincuenta y cinco por ciento (14.55%) y **Renglón 158**, Código 295 61 56, **Guantes de nitrilo sin talco mediano**, adjudicado en cincuenta y tres centavos de quetzal (Q. 0.53) por unidad, presentando un decremento para proveerlo a un precio de cuarenta y siete centavos de quetzal (Q. 0.47) por unidad, representando un decremento del once punto treinta y dos por ciento (11.32%). Asimismo, se obtuvo los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que los productos sobre los cuales se solicitan los decrementos, son vitales para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el decremento solicitado es favorable a los intereses del Estado, resulta procedente su aprobación, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7, 46 y 46 Bis del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; 27 literal m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.7 de las BASES que rigen el CONTRATO ABIERTO NÚMERO 04-2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PAQUETE 2, el CONTRATO ABIERTO NÚMERO VEINTICUATRO GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (24-04-2021-2023), de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y el CONTRATO ABIERTO NÚMERO VEINTICINCO GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (25-04-2021-2023) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ACUERDA

Artículo 1. APROBAR la fluctuación de precios en menos (decremento) de los productos contratados con la entidad **SAGAR INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante el CONTRATO ABIERTO NÚMERO VEINTICUATRO GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (24-04-2021-2023), de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y el CONTRATO ABIERTO NÚMERO VEINTICINCO GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (25-04-2021-2023) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los cuales fueron adjudicados en el CONTRATO ABIERTO NÚMERO 04-2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PAQUETE 2, quedando de la manera siguiente:

Renglón	Código	Nombre	Nuevo precio
29	295 12 12	GUANTE DESCARTABLE, PEQUEÑO, CON TALCO	Q. 36.70
30	295 12 21	GUANTE DESCARTABLE, MEDIANO, CON TALCO	Q. 36.70
31	295 12 31	GUANTE DESCARTABLE, GRANDE, CON TALCO	Q. 36.70
157	295 61 51	GUANTES DE NITRILO SIN TALCO PEQUEÑO	Q. 0.47
158	295 61 56	GUANTES DE NITRILO SIN TALCO MEDIANO	Q. 0.47

Artículo 2. Se autoriza a la Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Representante Legal de la entidad **SAGAR INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** la modificación del Anexo contenido en los Contratos Abiertos relacionados, donde conste el decremento de los precios a los productos identificados en el artículo que precede.

Artículo 3. Publicar el presente Acuerdo a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS y en el Diario de Centroamérica.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

COMUNÍQUESE.


Carlos A. Meigar Peña
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Jonathan Meneses Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(295910-2)-8-abril

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-111-2024

Matriz 2822
Correlativo 3243-2023
DISH/Nmipp/Fppi

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MINEDUC DE GUATEMALA -STEEX-. Fundado el tres de noviembre del año dos mil veintitrés, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece los requisitos formales que deben cumplirse, así como el procedimiento que se debe seguir con el fin de obtener el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de los sindicatos, otorgándole competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su Inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MINEDUC DE GUATEMALA -STEEX-, Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y Gremial.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MINEDUC DE GUATEMALA -STEEX-, en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.
- V) NOTIFÍQUESE.


Diana Josefina Schulte Itz'at
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL